Julio 2023, No. 245 -FOR SALE !!

Enajenación de bienes

Código ético profesional

Vende tu auto usado Eliana y sus colores



Instituto Mexicano de **Contadores Públicos** Sonora

C.P.C. Octavio Acosta Salomón No.42 Esq. C.P. Agustin Caballero Wario, Col. Villa Sol. Hermosillo, Sonora. Tels. (662) 2 13 21 45 y 217 46 99 • email: recepción@ccpdesonora.org • www.ccpdesonora.org

CONTENIDO Julio 2023



Fiscal Enajenación de bienes.

Ética Código ético profesional y su importancia para las nuevas generaciones.

SAT ¡Vende tu auto usado y evita problemas con el fisco!.

Libros JFH Eliana y sus colores.

Cultura Mario Vargas Llosa.

Eventos del mes Diplomado Gubernamental 2023 Jornada Internacional.













DIRECTORIO: CONSEJO DIRECTIVO 2023 - 2024

Presidente: CPC y PCCAG Avelino Castro Valencia; Vicepresidente: CP y PCCAG Tomás García Ibarra; Tesorero: CP Czarina Isela Zepeda Vásquez; **Protesorero:** CPC y PCFI Martin Baltazar Lagarda Esquer; **Secretario:** CPC Nicacio Ramírez Ramírez; Pro-Secretario de Asamblea: CPC y PCCAG Heriberto Campa Nicols; Secretaro de Consejo: CPC Pedro Wlfredo Tapia Maldonado; Pro-Secretario de Consejo: CPC y PCCAG Adrián Sánchez Barrón; VicePresidente Fiscal: CPC José Fidel Ramírez Jiménez; VicePresidente de Calidad: CPC Elvia Cecilia Salazar Rascón; VicePresidente Asuntos Internacionales: CPC Sergio Adrián Ulloa Carpena; VicePresidente Docencia: CP David Vasquez Vasquez; VicePresidente Apoyo a Delegaciones: CPC y PCFI Mará Eugenia Hernández Moreno; VicePresidente Sector Empresas: CPC Tania Heidy Huerta Martinez; VicePresidente Sector Gubernamental: CP y PCCAG Nallely Esther Villa Ruiz; VicePresidente Práctica Externa: CP Luz Amanda Acedo Ramirez; VicePresidente Legislación: CP Jorge Arturo Herrera Ibarra; Vice Presidente Relaciones y Difusión: CP Isaac Yael Tostado Cortés; Vicepresidencia NDPC: CP Alberto Castañeda Rosas; Auditor de Financiero: CPC Juan Luis Patiño; Auditor de Gestión: CP María Guadalupe Bustamante Ruiz; Gerente: Lic. María Lorena Cruz Duarte; PRESIDENTES DELEGACIONES: Guaymas: CPC. Everardo Gortarez Arrazola; Caborca: CPC. Juan Francisco Soto Salazar; Nogales: CPC. Francisco E. Lujan Villaescusa; Pto. Peñasco: CP. Cecilio Vásquez Ordaz. Revista Ábaco: Diseño Gráfico: L.D.G. Reyna E. Hernández Carbajal, dg.reynahernandez@gmail.com, Edición y Correc-

NOTA DE EDICIÓN: Los artículos contenidos en esta revista son responsabilidad del autor y no del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

ción de Estilo: CP Isaac Yael Tostado Cortés, isaactostadoc@gmail.com



C.P. y M.A.P. Isaac **Yael Tostado Cortés** Comisión de Revista

PUBLICIDAD: isaactostadoc@gmail.com



C.P.C. Avelino Castro Valencia
Presidente del Colegio de Contadores
Públicos de Sonora

Estimados Contadores del Colegio de Contadores Públicos de Sonora:

s un honor dirigirme a todos ustedes en este momento trascendental en la historia del Colegio de Contadores Públicos de Sonora. Este año celebramos con gran orgullo y emoción los 66 años de nuestra querida asociación. Durante estas seis décadas y media, hemos sido testigos y protagonistas de un viaje extraordinario en el mundo de la contabilidad pública en Sonora.

Hoy, mirando hacia atrás, no podemos más que sentir gratitud por todos los colegas que nos han precedido. Son ellos quienes, con su dedicación y visión, han sentado las bases sólidas sobre las cuales construimos nuestro presente y futuro. Los logros de los contadores públicos que nos antecedieron son nuestro legado y un recordatorio constante de la importancia de nuestra profesión. Nuestro colegio ha crecido y evolucionado junto con la profesión contable. Hemos abrazado los avances tecnológicos y las nuevas formas de trabajo que han transformado la manera en que ejercemos nuestra labor. En este momento de cambio constante, debemos ser más ágiles, adaptarnos a los desafíos que nos presenta la era digital y continuar brindando servicios de alta calidad a nuestros clientes y a la sociedad en general.

Hoy, más que nunca, se requiere de nuestra experiencia y conocimientos para navegar por un mundo empresarial y financiero en constante transformación. Las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial y la automatización, están redefiniendo la forma en que realizamos las auditorías, analizamos datos y asesoramos a nuestros clientes. Debemos abrazar estas herramientas y aprender a utilizarlas de manera efectiva para seguir siendo líderes en nuestra industria.

El futuro de la profesión contable es emocionante, y nosotros somos los arquitectos de ese futuro. Sigamos trabajando juntos para mantener los más altos estándares éticos y profesionales. Sigamos capacitándonos y actualizándonos para seguir siendo relevantes en un mundo en constante cambio. Sigamos fortaleciendo nuestra comunidad y apoyándonos mutuamente.

A medida que celebramos estos 66 años de historia, miremos con optimismo hacia adelante. Nuestra asociación está llena de talento, experiencia y pasión por la profesión contable. Juntos, podemos enfrentar cualquier desafío y aprovechar todas las oportunidades que se presenten en nuestro camino. En nombre del Consejo Directivo y de todos los colegas del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, les agradezco por ser parte de esta familia y por contribuir a nuestro éxito continuo. Aquí estamos, listos para enfrentar el futuro con valentía y determinación. iFelicidades a todos nosotros por estos 66 años de logros!.d



LCP y M.I. Martin B. Lagarda Hernández Comision fiscal del CCPS. Martin_lagarda@hotmail.com

Enajenación de bienes



De los ingresos por enajenacion de bienes ART. 119 LISR ART.14 CFF

- Se consideran ingresos por enajenación de bienes, los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación.
- En los casos de permuta se considerará que hay dos enajenaciones.
- Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación; cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales.
- No se considerarán ingresos por enajenación, los que deriven de la

transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por la enajenación se considere interés en los términos del artículo 8 de esta Ley.

 Las personas que obtengan ingresos por enajenación de bienes, podrán efectuar las deducciones a que se refiere el artículo 121 de esta Ley; con la ganancia así determinada se calculará el impuesto anual como sigue:

- I. La ganancia se dividirá entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años.
- II. El resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, será la parte de la ganancia que se sumará a los demás ingresos acumulables del año de calendario de que se trate y se calculará, en los términos de este Título, el impuesto correspondiente a los ingresos acumulables.
- III. La parte de la ganancia no acumulable se multiplicará por la tasa de impuesto que se obtenga conforme al siguiente párrafo. El impuesto que resulte se sumará al calculado conforme a la fracción que antecede.



EL ARTICULO 121 DE LA LISR ESTABLECE QUE OBTENGAN INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PODRÁN EFECTUAR LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CAPITULO X, "DE LOS REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES", DEL TITULO IV DE LA LISR, ARTICULO 147 DE LA LISR.:

I.-COSTO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO: EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES, EL COSTO ACTUALIZADO SERÁ CUANDO MENOS EL 10% DEL MONTO DE LA ENAJENACIÓN DE QUE SE TRATE.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TERRENO

Costo comprobado de adquisición de terreno:

- (x) Factor de actualización (INPC mes inmediato anterior a la venta/ INPC mes de adquisición.)
- = Costo comprobado de adquisición actualizado.

• CONSTRUCCION

Costo comprado de construcciones

- (-) 3% del costo por cada año transcurrido, sin ser inferior al 20%.
- (=) Costo resultante de la construcción.
- (x) Factor de actualización (INPC mes inmediato anterior a la venta/ INPC mes de adquisición.)
- (=) Costo comprobado de adquisición actualizado de la construcción.

Para los efectos del artículo 121 de la Ley del ISR, las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de inmuebles, podrán optar por efectuar la actualización de las deducciones, conforme a dicho artículo, o bien, aplicando la tabla contenida en el Anexo 9.

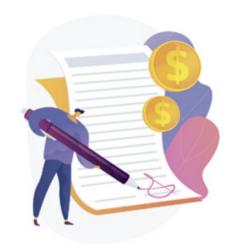
TABLA

Cuando el tiempo transcurrido sea:	El factor correspondiente será:
Hasta l año	1.00
Más de 1 año hasta 2 años	1.04
Más de 2 año hasta 3 años	1.07
Más de 3 año hasta 4 años	1.12
Más de 4 año hasta 5 años	1.18
Más de 5 año hasta 6 años	1.23
Más de 6 año hasta 7 años	1.27
Más de 7 año hasta 8 años	1.30
Más de 8 año hasta 9 años	1.36
Más de 9 año hasta 10 años	1.41
Más de 10 año hasta 11 años	1.46
Más de 11 año hasta 12 años	1.52
Más de 12 año hasta 13 años	1.59
Más de 13 año hasta 14 años	1.69
Más de 14 año hasta 15 años	1.75
Más de 15 año hasta 16 años	1.82
Más de 16 año hasta 17 años	1.89
Más de 17 año hasta 18 años	1.98
Más de 18 año hasta 19 años	2.06
Más de 19 año hasta 20 años	2.17
Más de 20 año hasta 21 años	2.27
Más de 21 año hasta 22 años	2.45
Más de 22 año hasta 23 años	2.72
Más de 23 año hasta 24 años	3.24
Más de 24 año hasta 25 años	3.74
Más de 25 año hasta 26 años	4.72

II. El importe de las inversiones hechas en construcciones, mejoras y ampliaciones, cuando se enajenen bienes inmuebles o certificados de participación inmobiliaria no amortizables. Estas inversiones no incluyen los gastos de conservación. El importe se actualizará en los términos del artículo 124 de esta Ley.

III. Los gastos notariales, impuestos y derechos, por escrituras de adquisición y de enajenación, así como el impuesto local por los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, pagados por el enajenante. Serán deducibles los pagos efectuados con motivo del avalúo de bienes inmuebles.

IV. Las comisiones y mediaciones pagadas por el enajenante, con motivo de la adquisición o de la enajenación del bien.



Requisitos de las deducciones de acuerdo al articulo 147 LISR:

I. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.

II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 149 de la misma. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 38 de esta Ley.

III. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

IV. Estar amparada con el comprobante fiscal y que los pagos cuya contraprestación exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante transferencia electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, débito, de servicios, o a través de los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de bienes muebles distintos de títulos valor y partes sociales, el costo se disminuirá a razón del 10% anual, o del 20% tratándose de vehículos de transporte, por cada año transcurrido entre la fecha de adquisición y la de enajenación. El costo resultante se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se realizó la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la enajenación. Cuando los años transcurridos sean más de 10. o de 5 en el caso de vehículos de transporte, se considerará que no hay costo de adquisición.

Para efectos del artículo 124, párrafo tercero de la Ley, no se disminuirá el costo de adquisición en función de los años transcurridos, respecto de los siguientes bienes:

I. Las obras de arte:

II. Los automóviles cuya antigüedad de año modelo sea de 25 o más años a la fecha de la enajenación, y

III. Los metales y piedras preciosas, las perlas y las manufacturas de joyería hechas con cualquiera de los citados bienes, siempre que dichos metales, piedras y perlas representen más del 50% del valor de las materias primas incorporadas.

Art.210 RLISR

Para los efectos del artículo 124, segundo párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que no tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR y que enajenen vehículos usados de transporte por los que no hubieran efectuado la deducción correspondiente, para determinar el costo de adquisición del vehículo de que se trate, podrán optar por no aplicar la disminución del 20% anual, por

cada año transcurrido entre la fecha de adquisición y la de enajenación, ni la actualización a que se refiere el citado artículo.

Los enajenantes de los vehículos usados a que se refiere esta regla, emitirán el comprobante fiscal correspondiente a través del adquirente del vehículo usado en términos de la regla 2.7.3.6. CFF 27, LISR 124, RMF 2023 2.7.3.6

Articulo 148 LISR:

VIII. Los pagos por conceptos de impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios que el contribuyente hubiese efectuado y el que le hubieran trasladado. No se aplicará lo dispuesto en esta fracción, cuando el contribuyente no tenga derecho al acreditamiento de los menciona-

dos impuestos que le hubieran sido trasladados o que se hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, que corresponden a gastos o inversiones deducibles en los términos de esta Ley.

EXENCIONES

El articulo 93 en su fracción XIX establece:

a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos del Capítulo IV de este Título, considerando las deducciones en la proporción que resulte de

dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme a dicho Capítulo.

b) Bienes muebles, distintos de las acciones, de las partes sociales, de los títulos valor y de las inversiones del contribuyente, cuando en un año de calendario la diferencia entre el total de las enajenaciones y el costo comprobado de la adquisición de los bienes enajenados, no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por la utilidad que exceda se pagará el impuesto en los términos de este Título.c

3 X 103.74 X 365= 113,595.30 EJEMPLOS:

CALCULO DE ACUERDO AL ARTICULO 124 LISR		
Datos:		
Fecha de adquisición		27/09/2021
Costo de adquisición		1,159,883.00
Fecha de venta		15/10/2022
Precio de venta		1,000,000.00
Disminución:		
Costo de adquisición		1,159,883.00
Menos: Disminución del 20% por un año		231,976.60
Costo resultante:		927,906,40
(X) Factor de Actualización		1.086997496
INPC Septiembre 2022	<u>124.571</u>	
INPC Septiembre 2021	114.601	
COSTO TOTAL:		1,008,631.93

CALCULO DE ACUERDO RMF REGLA 3.15.2	
Datos:	
Fecha de adquisición	27/09/2021
Costo de adquisición	1,159,883.00
Fecha de venta	15/10/2022
Precio de venta	1,000,000.00
Enajenación:	
	1,000,000.00
Menos: Disminución total del bien	
sin actualizar	<u>1,159,883.00</u>
GANANCIA O PERDIDA:	- 159,883.00

6	500,000,00
Costo de adquisición	500,000.00
Fecha de adquisición	05/01/2009
Fecha de venta	05/01/2023
Años transcurridos	14
Precio de venta	3,000,000.00
(X) Factor de Actualización	1.7
Costo resultante:	850,000.00
Ganancia total	2,150,000.00
/años transcurridos	14
INGRESO ACUMULABLE	153,571.43
INGRESO NO ACUMULABLE	1,996,428.57

CALCULO DE ACUERDO AL ARTICULO	IZU LISK	
Datos:		
Costo de adquisición		500,000.00
Fecha de adquisición		05/01/2009
Fecha de venta		05/01/2023
Años transcurridos		14
Precio de venta		3,000,000.00
Disminución:		
(X) Factor de Actualización		1.820977567
INPC Diciembre 2022	126.478	
INPC Enero 2009	69.4561	
Costo resultante:		910,488.78
Ganancia total		2,089,511.22
/ años transcurridos		14
INGRESO ACUMULADO		149,250.80
INGRESO NO ACUMULADO		1,940,260.42



Luis Alberto González Pérez Socios estudiantiles del IMCP de Sonora, A.C.

Código ético profesional y su importancia para las nuevas generaciones



l código de ética profesional es una publicación desarrollada por la comisión de ética Profesional del Instituto Mexicano de contadores Públicos, que establece las normas éticas mínimas que deben observar los contadores públicos que practiquen en México, en el cumplimiento de su responsabilidad de servir a al interés público. Su contenido se encuentra sujeto a un proceso constante de revisión y actualización acorde a las tendencias nacionales e internacionales de la profesión y los negocios.

A partir del 2012 se adoptaron en México las normas internacionales de auditoria, emitidas por la federación internacional de contadores (IFAC, por sus siglas en ingles) para todos los trabajadores de auditoria iniciados a partir de enero de 2012. La Importancia del código ética profesional Para las siguientes generaciones es necesaria ya que por ella nos regimos y damos prestigio a la profesión. Y confianza de la Información que emitimos.

Considero como Joven estudiante de la profesión y en lo poco que ejercido la profesión tanto en el Área de la auditoria como en el área contable.

Que la Profesión Contable es una de las Mejores oferta Para los Jóvenes que es de suma importancia estar al margen de las exigencias en cuanto a la tecnología, pero también sin olvidar el lado ético.

http://ccpcancun.org.mx/documentos/2CodigoDeEticaProfesionalIM-CP.pdf



C.P. Isaac Yael Tostado CortésVicepresidente de Relación y Difusión del Colegio de Contadores Públicos de Sonora A.C.

¡Vende tu auto usado y evita problemas con el fisco!

res persona física y estás pensando en vender tu auto usado, es importante que conozcas las implicaciones fiscales que esto conlleva. Declarar la venta de tu vehículo es un paso necesario para cumplir con tus obligaciones tributarias y evitar problemas futuros con el fisco. iNo te preocupes! Aquí te explicamos todo lo que necesitas saber de manera sencilla.

Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en su artículo 93, frac-

ción XIX, Inciso c.

"No se pagará Impuesto Sobre la Renta por la obtención de ingresos derivados de la venta de bienes muebles, cuando en un año de calendario la diferencia entre el total de las enajenaciones y el costo comprobado de la adquisición de los bienes enajenados no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año (\$207.44x3 = \$622.32x365 = \$227,146.80). Por la utilidad que exceda se pagará el impuesto en los términos de este Título."

Si la utilidad excede los \$227,146.80 pesos, debes pagar el Impuesto correspondiente, es importante que tengas en cuenta cómo se calcula.



Para ello, debes restar al precio en se vendió, el valor de adquisición del auto, que es el costo original del vehículo (teniendo el comprobante del costo como el CFDI o Pedimento) más las inversiones realizadas en mejoras y adecuaciones (De igual manera con sus comprobantes correspondientes).

La diferencia obtenida se considera como ganancia y si excede el monto mencionado anteriormente, por lo que exceda se aplicará una tasa impositiva que varía según los ingresos totales del contribuyente. Puedes consultar la tabla de tasas impositivas actualizada en el artículo 152 de la misma ley.

Ejemplo:

Venta de mi auto: \$230,000 pesos Costo de mi auto: \$160,00 pesos Utilidad: \$70,000 pesos No supera el monto límite de los \$227,146.80 pesos

¿Cuáles son las medidas para prevenir complicaciones con el SAT al efectuar la venta de mi automóvil? Hasta ahora, hemos discutido los aspectos fundamentales:

Dado que por lo general vendemos nuestros autos a un precio inferior al valor de adquisición, no es necesario que nos inquietemos en relación con los impuestos.

Sin embargo, esto no nos exime de la responsabilidad de comunicar a la autoridad tributaria sobre el ingreso que hemos obtenido iHay que declararlo! ya que, en caso de omitir esta notificación, el SAT podría solicitar aclaraciones con multas.

¿Pero cómo tendría conocimiento el SAT acerca de este ingreso? La ley contempla 3 mecanismos:

- Los depósitos en efectivo son reportados por los bancos a Hacienda cuando en el transcurso del mes suman 15 mil pesos o más.
- Las transferencias electrónicas también son reportadas por los bancos a partir de los 100 mil pesos.
- La ley contra el lavado de dinero (LFPIORPI) establece que la compra de autos nuevos, inmuebles (casas, departamentos, oficinas, terrenos) y joyas entre otros, también deben ser reportadas al fisco.

Es por esto por lo que, para no tener problemas, requieres reportar la venta.

¿Y cómo se hace esto? A través de una Factura Electrónica (CFDI).

- Personas físicas que emiten facturas. Si tienes una actividad económica que te obliga a emitir facturas, sólo requieres emitir una con el desglose de tu auto usado.
- Asalariados o personas sin actividad ante el SAT. Vende tu auto a través de una agencia de autos usados bien establecida; Ellos se encargan de que se emita la factura al comprarte tu auto.
- Si quieres venderlo por tu cuenta Necesitas darte de alta como "Persona Física sin Actividad Económica", lo cual no te genera obligaciones como contribuyente.

Solicita la elaboración de la factura directamente al SAT, a través del Sistema de Solicitud de Aclaración (SAC)

En el SAT te brindan asesoría gratuita. Sólo requieres llamar a MarcaSAT: 55 627 22 728 o bien mediante los servicios de un Contador Público. C





CP Juan Francisco Holguín Chávez Circulo de lectura del CCPSON

JFH Eliana y sus colores



n el mes de julio de 2023 tuvimos en el Circulo de Lectura del Colegio de Contadores de Sonora, la sesión donde analizamos el libro "Eliana y sus colores", del autor sonorense Carlos Ramos, que no es escritor, sino ingeniero, que tuvo la buena idea de escribir este libro sobre sus experiencias como padre de una niña discapacitada.

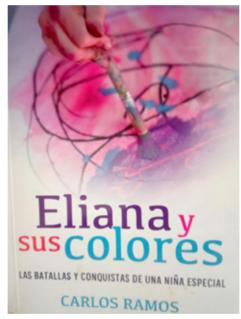
Su hija, Eliana, nació con una enfermedad congénita del cerebro, que le produce ataques dieléctricos con crisis convulsivas en la parte alta de brazos, hombros y cuello, casi desde su nacimiento. El autor nos informa que esto lo volvió un "padre especial", donde toda su energía se dedicó a tratar de curar a su hija de este mal. Desgraciadamente en estos casos la solución no es fácil, él y su familia comenzaron a peregrinar con muchos médicos que la atendían y le sacaban estudios para aliviarla, pero sin resultados positivos.

El libro tiene 236 páginas y en el correr de los capítulos el Sr. Ramos nos muestra su ímpetu y dedicación, para a pesar de los fracasos seguir intentando aliviar a su hija. Es de admirar este tesón ante la adversidad donde cualquiera se daría por vencido, pero él y su familia siguieron intentándolo por todos los medios.

Los médicos le dijeron que sería muy difícil que Eliana pudiera sobrevivir y que si lo conseguía, lo haría en condiciones muy adversas. Solo el 25% de estos pacientes logran llegar a la adolescencia. Pero gracias al esfuerzo de su familia, Eliana sobrevivió y actualmente tiene más de

20 años de edad y ha encontrado un motivo para vivir, pintando cuadros de bellos colores y mostrándolo en exposiciones que le organizan. En el caso mío, Juan Fco. Holguín, en mi familia también tuvimos unos padres con un hijo especial, que no podía valerse a sí mismo, se la llevaba hecho bolita en su sillón. Lo que me llamó la atención en este caso, fue el cariño tan profundo que tenían la madre y el hijo, aunque éste no hablaba bien, solo con gestos guturales, pero se comunicaban mutuamente con la mirada y las caricias. Desgraciadamente este hijo murió a los 18 años y ocasionó una gran pérdida para su familia, la madre necesitó varios años para reponerse de ello. Aunque crezcan estos hijos siguen siendo niños y son muy apreciados por su familia. El libro del Sr. Carlos Ramos es de gran ayuda para las familias que tengan Un "hijo especial". Da muchos consejos sobre cómo sobrellevar esta crisis y volverse más feliz. Para los que quieran leer el libro, lo pueden conseguir con el autor, en el correo electrónico carlos@cede. com.mx d





Saludos cordiales

C.P. Marisela Cuen Montaño

Mario Vargas Llosa



orge Mario Pedro Vargas Llosa, conocido como Mario Vargas Llosa, es Escritor, Político, Periodista y Premio Nobel de Literatura 2010.

Nacido un 28 de marzo de 1936 (87 años de edad), en Arequipa Perú y que además cuenta con la nacionalidad española desde 1993 y la dominicana desde junio de 2023. Sus vida literaria inicia a sus 16 años con una obra de teatro "La huida del Inca", y algunos cuentos publicados en diversos medios en Lima, Perú.

Contrajo matrimonio a la edad de 19 años con Julia Urquidi, hermana de su tía política materna, diez años mayor que él y divorciada, situación que causo rechazo dentro del entorno familiar, y de la cual se divorció en el año 1964, para casarse con Patricia Llosa Urquidí prima hermana y sobrina materna de su primera esposa, y con quien tuvo tres hijos: Alvaro Vargas Llosa: escritor y editor, Gonzalo: empresario y representante en el Reino Unido del Alto Comisionado de las Nacio-

nes Unidas para los Refugiados y Morgana: fotógrafa.

Siguiendo sus pasos en 1983 su ex esposa Julia Urquidi publica sus memorias titulas: "Lo que Varguitas no dijo", en respuesta a la novela "La tía Julia y el escribidor" de Vargas Llosa, basada en la relación de ambos. Tras la publicación de la Revista iHola!, en el año 2015 de unas fotografías en las que apareció Vargas Llosa con Isabel Presley, este se divorcia de Patricia Llosa. Escritor reconocido como uno de

los más completos narradores de su generación y una figura destacada de la literatura hispanoamericana, su obra narrativa incluye novelas, cuentos, ensayos, cuento infantil, autobiografías, discursos, obras de teatro y novela histórica.

En el año 1973 y tras la publicación de su obra: "Pantaleón y las visitadoras", Vargas Llosa inicia su fase crítica y cuestionadora de los problemas de la sociedad Peruana y Latinoamericana.

Incursionó en la Política como candidato a la presidencia de Perú en las elecciones de 1990 perdiendo la elección en la segunda vuelta frente a Alberto Fujimori.

En el año de 1994 tras ser nombrado miembro de la Real Academia Española, gana el premio Miguel de Cervantes y posteriormente es reconocido Doctor Honoris Causa en numerosas universidades.

Aun Cuando en el mes de julio de este año atravesó por un problema de salud por contagio de Covid-19 el cual lo llevó a ser hospitalizado en Madrid, logró recuperarse, y en el mes de Octubre llegará a las librerías en territorios de habla hispana su nueva Novela titulada: "Le dedico mi silencio" ambientada en Perú, donde narra la historia de un hombre que sueña con unir un país a través de la música.

Su extensa obra ha permitido al Circulo de Lectura de este Colegio, haber incluido y disfrutado de algunas de sus novelas, tales como son: "La fiesta del Chivo", "La ciudad y los perros", "El Paraíso en la otra esquina", "Cinco Esquinas", Travesuras de la niña Mala", y en el mes de julio leímos con placer: "Los cua-

dernos de don Rigoberto", novela muy recomendada, con inesperados relatos y una refinada carga erótica. Esperemos nos siga deleitando con sus novelas y escritos por mucho tiempo más.

https://www.rae.es/academico/mario-vargas-llosa https://es.wikipedia.org/wiki/Mario_Vargas_Llosa https://www.elespanol.com/el-cultural/letras/20230718/mario-vargas-llosa-publicara-nueva-nove-la-octubre/779922236_0.html https://www.biografiasyvidas.com/biografia/v/vargas_llosa.htm https://www.abc.es/cultura/libros/mario-vargas-llosa/ Escritor reconocido como uno de los más completos narradores de su generación y una figura destacada de la literatura hispanoamericana, su obra narrativa incluye novelas, cuentos, ensayos, cuento infantil, autobiografías, discursos, obras de teatro y novela histórica.



FOTO: https://elheraldoslp.com.mx/new/2023/06/01/mario-vargas-llosa-recibe-nacionalidad-dominicana/



TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SECTOR PÚBLICO

8 de Septiembre 16 de Diciembre

VIERNES DE 15:00 A 19:00 PM. SÁBADO DE 9:00 AM A 13:00 PM.

(3 SESIONES CADA MÓDULO)

10% de descuento hasta el 31 de Agosto 72 Pts. NDPC

Registro

https://forms.gle/wtmUXTFLbYJJEpUu6

Evento Híbrido:

Presencial (Auditorio CPC Rodrigo Sotomayor Elías) Virtual a través de la plataforma zoom

COSTOS:

DIPLOMADO COMPLETO

\$5,800 Asociado \$6,612 Público en general

MÓDULO INDIVIDUAL

\$1,044 Asociado \$1,160 Público en general

*No Hay Reembolso

MÓDULO 1: INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL Y MARCO NORMATIVO

MÓDULO 2: ESTADOS FINANCIEROS Y CONSOLIDACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

MÓDULO 3: AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

MÓDULO 4: CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN Y ÉTICA

MÓDULO 5: TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

MÓDULO 6: TEMAS ESPECIALES Y ACTUALIDAD EN LA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Información

662 213 21 45

recepcion@ccpdesonora.org





"El aliado estratégico en los negocios"











































Sotomayor Elías



Campa Campa Contadores Públicos, S.C.

